



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 1820 -2023-GRSM/DRE

**Moyobamba,**

**Visto,** El expediente N° 019-2023508061 de fecha 27 de junio de 2023, que contiene el Memorando N° 27-2023-GRSM-DRE/AJ; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0785-2023-GRSM/DRE, de fecha 26 de abril de 2023, recaído en el expediente Judicial N° 00522-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de cuatro (04) folios;

## **CONSIDERANDO;**

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 785-2023-GRSM/DRE, de fecha 26 de abril de 2023, contiene un error material involuntario, a favor de **JAVIER TAPULLIMA TAPULLIMA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el cuarto considerando y artículo primero de su parte resolutive, la que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente Judicial N° 00522-2022-0-2201-JR-LA-01, el pago reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, asimismo el reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-





# Resolución Directoral Regional

N.º 1820 -2023-GRSM/DRE

90ED, por el periodo comprendido desde enero 2006, enero 2007 y enero 2012, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; y debiendo ser lo correcto reconocer, **el pago reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia;** conforme lo precisa el Memorando N° 27-2023-GRSM-DRE/AJ de fecha 27 de junio de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”. Asimismo, el numeral - 212.2 “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 0785-2023-GRSM/DRE, de fecha 26 de abril de 2023, que reconocer por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00522-2022-0-2201-JR-LA-01, el pago reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, a favor de **JAVIER TAPULLIMA TAPULLIMA** , de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<b>CUARTO CONSIDERANDO</b>	Que el accionante <b>JAVIER TAPULLIMA TAPULLIMA</b> interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00522-2022-0-2201-JR-LA-01(...) y con Resolución N° 08 el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba corrige de oficio el error advertido en la Resolución N° 07; el pago reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios	Que el accionante <b>JAVIER TAPULLIMA TAPULLIMA</b> interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00522-2022-0-2201-JR-LA-01(...) y con Resolución N° 08 el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba corrige de oficio el error advertido en la Resolución N° 07; el pago reintegro – reajuste de la remuneración





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 1820 -2023-GRSM/DRE

	<p>cumplidos, por el periodo comprendido desde el <u>01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012</u>; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, asimismo el reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, por el periodo comprendido desde <u>enero 2006, enero 2007 y enero 2012</u>, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos.</p>	<p>personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el <u>01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012</u>; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.</p>
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b></p>	<p><b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b>, recaído en el expediente N° 00522-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de <b>JAVIER TAPULLIMA TAPULLIMA</b>, el pago reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el <u>01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012</u>; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, asimismo el reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, por el periodo comprendido desde <u>enero 2006, enero 2007 y enero 2012</u>, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos.</p>	<p><b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b>, recaído en el expediente N° 00522-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de <b>JAVIER TAPULLIMA TAPULLIMA</b>, el pago reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el <u>01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012</u>; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.</p>

## **ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a través de

Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres – Juanjui.

## **ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

## **Regístrese, comuníquese y cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



11 JUL 2023

*Juan Carlos González Olivares*  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990  
GRSM



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 07/07/2023 20:48:25-0500



AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/AJ

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
ASESOR JURIDICO  
Fecha: 03/07/2023 18:41:20-0500

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL  
(E)  
Fecha: 04/07/2023 18:01:36-0500



Documento Nro: 019-2023353150. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=358c5e0eqd734q460eq9d43q93d6b3be459f>